

El plan general de explotación se ha diseñado proyectando tres frentes denominados: «Frente este, frente oeste 1 y frente oeste 2», de arranque correlativo, mecánico y carga con pala, siendo necesarias prevoladuras.

El transporte interior del material se realiza mediante cintas transportadoras hasta las instalaciones de trituración y cribado ya existentes y en funcionamiento, en las que en la actualidad ya se realiza el tratamiento de material procedente de la explotación próxima, del mismo promotor, denominada «Arenas de Roiz».

La plantilla de explotación la componen cuatro personas.

## ANEXO II

### Consultas previas sobre el impacto ambiental del proyecto

La única consulta realizada durante el período de información y consultas establecido por el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, fue la formulada al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que en su contestación de fecha 14 de septiembre de 1993, señala textualmente que «no cabe formular, en principio e independientemente de los resultados que se deriven del preceptivo estudio de impacto ambiental, observaciones relevantes respecto a su actual planteamiento, ya que, de acuerdo con la información disponible, no afecta a ningún espacio natural, protegido o no, ni a especies de flora y fauna cuyos hábitat requieran medidas especiales de conservación al amparo de la legislación vigente».

## ANEXO III

### Resumen y análisis del contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental de la cantera de arenas silíceas denominada «Las Cuevas», en la localidad de Roiz, término municipal de Valdaliga (Cantabria), cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 7, del Real Decreto 1131/1988, si bien presenta algunas deficiencias puntuales en lo que a calidad y rigor del texto elaborado se refiere.

El trabajo se inicia con una descripción del aprovechamiento minero proyectado, completa, incluyendo los análisis y ensayos realizados por el Instituto Tecnológico y Minero de España (ITGME), esquema de ubicación de la cantera y de la estructura de los frentes y descripción del método de explotación, incluyendo el arranque, carga y transporte del material, así como la maquinaria empleada en cada caso.

El trabajo finaliza con los datos relativos a perfiles superficie y volumen de los distintos frentes, señalándose la inexistencia de escombreras y presas de residuos.

La descripción del medio físico incluye geología detallada, hidrogeología (donde señala la existencia del acuífero calcáreo cretácico que realiza su descarga a través de los ríos Deva, Nansa, Gandarilla y El Escudero); datos bioclimáticos y edafológicos, con análisis del horizonte A<sub>1</sub> de una potencia aproximada de 0,80 metro donde se demuestra la presencia de humus distrófico ácido.

El inventario de flora y vegetación es realista y suficiente y orientado hacia especies que pueden posibilitar la restauración del área.

El inventario zoológico es completo.

El estudio paisajístico es suficiente.

En lo relativo a medio socioeconómico y cultural es donde se aprecian deficiencias de contenido del texto, señalando únicamente el despoblamiento progresivo de la zona pero sin analizar en forma alguna la influencia que pudiera tener la explotación proyectada sobre este fenómeno ni sobre los recursos existentes en la zona y área de influencia.

El capítulo correspondiente a análisis y valoración de los impactos ambientales se inicia con una identificación y valoración cualitativa de los impactos que previsiblemente se producirán sobre el suelo, aguas superficiales y subterráneas, atmósfera, vegetación, fauna, procesos geofísicos y paisaje.

El estudio llega a la conclusión de que el mayor impacto es el producido sobre el paisaje y el suelo con lo que se justifica la existencia dentro del apartado de medidas correctoras el diseño de un plan de restauración complejo.

El Plan de restauración considera, de forma inicial seis posibilidades de uso: Urbanístico e industrial, recreativo y deportivo, vertedero de estériles, agrícola, forestal y conservación de la naturaleza; para todos ellos establece los requerimientos y posteriormente indica las soluciones de forma genérica. Tras un análisis pormenorizado de estos usos realiza una preselección de dos tipos de usos: Agrícola, forestal y de conservación de la naturaleza, señalando que se elige el primero de ellos en las zonas llanas y el segundo en las zonas taluzadas.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17160** ORDEN de 27 de junio de 1995 por la que se corrigen errores observados en la de 13 de junio de 1995 por la que se publica la relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1995/1996.

Observado error en la Orden de 13 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se publica la relación de Institutos de Educación Secundaria que implantarán el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso 1995-1996, se abre el plazo para que los Maestros de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docentes y se modifica la plantilla de Maestros de algunos Institutos de Educación Secundaria que en años anteriores implantaron el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto corregir en el siguiente sentido:

Primero.—Incluir en el anexo I de la citada Orden la plantilla de Maestros en Secundaria del IES de San Leonardo de Yagüe, código 42003864, localidad: San Leonardo de Yagüe, provincia: Soria, la cual es la que a continuación se señala:

IN	FR	LL	LV	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL	Totales
		1		1		1					3

Segundo.—Los Maestros de los centros públicos del ámbito de influencia del citado Instituto de Educación Secundaria podrán, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», modificar la solicitud de adscripción realizada.

Tercero.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17161** RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1995 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

La Resolución de 15 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Previdencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, convocaba acciones de formación en los ámbitos respectivos de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y delegaba la competencia resolutive en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como órgano gestor de ambos Programas.

En uso de las competencias delegadas y de acuerdo con los puntos 6.5 del anexo I y 6.7 del anexo III de la citada convocatoria,

Esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica, vistas las renunciaciones o bajas que se han producido entre los becarios de nueva concesión, ha resuelto:

Primero.—Conceder la beca relacionada en el anexo I que corresponde al candidato propuesto por el Director de investigación relacionado en el anexo B de la convocatoria y seleccionado por la Comisión de Selección.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo II a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección, en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario, de conformidad con